

**SEGURO DE
EXPLOTACIÓN DE
GANADO OVINO Y CAPRINO
PLAN 2015**





GARANTÍAS ASEGURABLES

Se cubren los daños que sufran los **animales reproductores y de recría**, cuando sean consecuencia de los riesgos incluidos en alguna de las garantías contratadas.

A la hora de contratar el seguro el ganadero puede contratar la garantía básica e incluir aquellas garantías adicionales que desee:

Garantías Básicas (*):

Accidentes: muerte o inutilización del animal causadas por las causas detalladas a continuación. Tiene un periodo de carencia de 7 días desde las cero horas del día de entrada en vigor de seguro.

- ◆ Caída de rayo, despeñamiento y caída por terraplenes, ahogamiento, estrangulación, electrocución, hipotermia por inundación
- ◆ Atropello por vehículo o ferrocarril.
- ◆ Fracturas traumáticas.
- ◆ Envenenamiento alimentario acreditado por Certificado Veterinario Oficial
- ◆ Asfixia, quemaduras o apelotonamientos debidos a incendios.
- ◆ Asfixia por aplastamiento debido a derrumbamiento estructural o caída de utillaje
- ◆ Meteorismo agudo (sólo para regímenes intensivos)
- ◆ Ataques de animales salvajes o perros asilvestrados (mordedura o apelotonamiento)
- ◆ Apelotonamiento por cualquier causa

Fiebre aftosa: se garantiza la muerte y los sacrificios obligatorios por Fiebre Aftosa oficialmente declarada (compensación por animal detallado en Cuadro 2) así como el tiempo de inmovilización obligatoria hasta un máximo de 17 semanas (compensación por animal detallado en Cuadro 2. Limitaciones de cobertura Cond.1ª). Tiene un periodo de carencia de 20 días desde las cero horas del día de entrada en vigor del seguro.

Muerte masiva de reproductores: muerte o inutilización de animales no cubierta en por las anteriores garantías siempre que se produzca por un mismo evento, lugar y fecha y afecte al menos a 5 reproductores si la explotación tiene hasta 100 reproductores, más un reproductor más por cada centena que exceda de 100 reproductores. Superado el mínimo indemnizable, la recría afectada también estará cubierta. Así mismo, también se cubren las muertes que se deriven de dicho evento en los 10 días siguientes. Se excluyen las Epizootias, enfermedades infecciosas y parasitosis. Tiene un periodo de carencia de 7 días desde las cero horas del día de entrada en vigor de seguro.

Tembladera: Muerte por sacrificio obligatorio de Tembladera Ovina o Caprina declarado indemnizable por los Servicios Oficiales Veterinarios. Incluye los animales nacidos durante la vigencia de la póliza. Quedan excluidas las explotaciones que sean de razas no puras (más del 30% sin carta genealógica) y no lácteas (más del 10% de las hembras no están destinadas a producción de leche, sin máquina de ordeño y tanque de refrigeración). Tiene un periodo de carencia de 20 días desde las cero horas del día de entrada en vigor del seguro.

Garantías Adicionales (*):

Adicional de Saneamiento ganadero por Brucelosis: Compensación por el valor de los animales por sacrificio obligatorio por saneamiento ganadero debido a Brucelosis declarado indemnizable por los Servicios Oficiales Veterinarios. Es imprescindible que la explotación esté calificada como indemne u oficialmente indemne (M3 y M4). Tiene un periodo de carencia de 7 días desde las cero horas del día de entrada en vigor de seguro.

Adicional de pastos estivales e invernales: Garantiza la imposibilidad de acceder a los pastos que tradicionalmente acuden diferentes al habitual por ordenamiento de los Servicios Oficiales Veterinarios tras pruebas de saneamiento ganadero por brucelosis. Sólo pueden contratar esta garantía las explotaciones no lácteas en régimen extensivo que estén calificadas como indemnes u oficialmente indemnes (M3 y M4). Tiene un periodo de carencia de 7 días desde las cero horas del día de entrada en vigor de seguro. Se compensa: el 1% del Valor Unitario/animal. Máx. 19 semanas

Adicional de compensación por los perjuicios debidos a la muerte de reproductores, como consecuencia de un incendio, inundación, ataque de animales o apelotonamiento. La compensación será del 40% del valor unitario de cada animal además de lo previsto en la garantía básica de accidentes.

(*) Consultar exclusiones en Condiciones Especiales.

FRANQUICIAS Y SINIESTROS MÍNIMOS INDEMNIZABLES: para que un siniestro sea considerado como indemnizable, los daños deben superar los mínimos que a continuación se señalan y se aplicarán las siguientes franquicias:

Accidentes	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Ataque animales salvajes y perros asilvestrados: franqu.10% del daño. Si se identifica el dueño del animal y se realiza denuncia la franqu. será del 5% ◆ Resto de riesgos: franqu. 10% del daño (mínimo de 150€) ◆ Los asegurados con recargo del 150% la franqu. será del 30% de los daños. ◆ No serán acumulables los animales siniestrados en diferentes siniestros aunque sean por la misma causa.
Fiebre aftosa	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Sin franquicia ◆ Siniestro mín. indemnizable por inmovilización: 10 días completos
Muerte masiva de reproductores	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Franquicia: 10% del daño ◆ Siniestro mín. indemnizable: al menos 7 reproductores si la explotación tiene hasta 100 reproductores, más un reproductor más por cada centena que exceda de 100 reproductores.
Tembladera	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Siniestro mínimo indemnizable: 30€ ◆ Superada esta cantidad no se aplica franquicia
Saneamiento ganadero por Brucelosis y Tuberculosis Caprina	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Franquicia: 20% de la indemnización por <u>vaciado sanitario</u> ◆ Siniestro mínimo indemnizable: 30€. Superada esta cantidad si no se trata de vaciado sanitario, no se aplica franquicia.
Pastos estivales e invernales	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Sin franquicia

PRECIOS DE ASEGURAMIENTO (Cuadro 1)

1.- ANIMALES REPRODUCTORES	MÍNIMO	MÁXIMO
Láctea Pura	80.00€	200.00€
Láctea No Pura	56.00€	140.00€
Resto Pura	48.00€	120.00€
Resto No Pura	30.00€	75.00€
Láctea Pura Ecológica/IGP	88.00€	220.00€
Láctea No Pura Ecológica/IGP	61.60€	154.00€
Resto Pura Ecológica/IGP	52.80€	132.00€
Resto No Pura Ecológica/IGP	32.80€	82.00€
1.- ANIMALES DE RECRÍA	MÍNIMO	MÁXIMO
Láctea Pura	51.20€	128.00€
Láctea No Pura	36.00€	90.00€
Resto Pura	29.60€	74.00€
Resto No Pura	18.00€	45.00€
Láctea Pura Ecológica/IGP	56.00€	140.00€
Láctea No Pura Ecológica/IGP	39.60€	99.00€
Resto Pura Ecológica/IGP	32.40€	81.00€
Resto No Pura Ecológica/IGP	19.60€	49.00€

Aptitud Láctea: al menos el 90% de las hembras reproductoras de la explotación están destinadas a producción láctea, debe contar con máquina de ordeño y tanque de refrigeración.

Raza Pura: al menos el 70% de los animales reproductores deben tener carta genealógica o certificación de una asociación oficialmente reconocida para ello. Los animales deben estar identificados en virtud de la Norma específica de la Reglamentación del libro genealógico de la raza.

Producción Ecológica: aquellas explotaciones registradas como ecológicas según las normas vigentes y reconocidas oficialmente por la comunidad autónoma con libro de control actualizado y diligenciado.

VALORES LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN GARANTÍAS (Cuadro 2)

ACCIDENTES Y MUERTE MASIVA DE REPRODUCTORES		
REPRODUCTORES	Porcentaje sobre el Valor Unitario	
Hembra Reproductora	95%	
Semental	160%	
RECRÍA	Porcentaje sobre el Valor Unitario	
Recría menor o igual a 3 meses	95%	
Recría entre 4 meses y 1 año	115%	
MUERTE O SACRIFICIO POR FIEBRE AFTOSA		
	Porcentaje sobre el Valor Unitario	
REPRODUCTORES	Aptitud LÁCTEA	Aptitud RESTO
Hembra Reproductora	7%	3%
Semental	72%	68%
RECRÍA	Porcentaje sobre el Valor Unitario	
Recría entre 4 meses y 1 año	28%	8%
INMOVILIZACIÓN POR FIEBRE AFTOSA		
	Porcentaje sobre el Valor Unitario	
(Máx. 17 semanas)	Aptitud LÁCTEA	Aptitud RESTO
Reproductores	2.21€/semana	1.03€/semana
Recría	1.31€/semana	1.31€/semana

Consultar resto de valores límite en apéndice IV y V de las Cond. Especiales del seguro.

OPCIONES DE PAGO DEL SEGURO

SI EL IMPORTE A CARGO DEL TOMADOR ES AL MENOS DE 600€ SE PUEDE ESCOGER FORMA DE **PAGO FRACCIONADO** EN TRES PLAZOS DE IGUAL IMPORTE (consultar condiciones)